

Constancia secretarial: Trece (13) de mayo de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso:

1. El demandado aportó consignación por valor de \$78.000, para dar por terminado el proceso.
2. El demandante, manifiesta que se dé terminado el proceso con los dineros existentes, y que en razón de ello se levanten las medidas y los dineros sean entregados al apoderado.
3. La inspección quinta urbana de policía, allegó despacho comisorio diligenciado.
4. El secuestre presentó dos informes.
5. La oficina de instrumentos públicos informa concurrencia de embargo, sobre el inmueble embargado.

Sírvase proveer



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de mayo de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Rafael Montes Giraldo contra Mauricio López Jiménez, radicado con el No.17001-40-03-011-2021-00492-00

Habida cuenta que la parte demandada, consignó \$78.000, como valor restante de la obligación que se determinó en auto del 31 de marzo de 2022, y aunque fue por menor valor, el demandante acepta su pago y pide la terminación del proceso; así entonces, atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P., se procederá con la terminación del proceso por pago de la obligación, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes, ordenando también, la entrega de los dineros existentes por valor de \$1.318.367 a la parte demandante a través de su apoderado.

Finalmente se procederá a incorporar el comisorio diligenciado por la inspección quinta de Manizales, junto con los dos informes del secuestre para su traslado. Y referente al oficio de la oficina de instrumentos públicos local donde informa la concurrencia de embargo por parte del Instituto de Valoración de Manizales, se comunicará a dicha entidad de la terminación de este proceso, y se dejará a su disposición el bien con su diligencia de secuestro, y se comunicará al secuestre designado, advirtiéndole que su gestión debe continuar ante INVAMA.

Se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sobre el levantamiento de la medida por cuenta de este proceso, advirtiéndole que la decretada por el Instituto de Valoración de Manizales continúa vigente en razón de la concurrencia de embargos notificada.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Rafael Montes Giraldo contra Mauricio López Jiménez.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso consistente en el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales denunciado como de propiedad de Mauricio López Jiménez. Medida que fue comunicada mediante oficio 1091 de fecha 23 de agosto de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente, informando sobre el levantamiento en este proceso, advirtiéndole que la decretada por el Instituto de Valoración de Manizales continúa vigente en razón de la concurrencia de embargos notificada.

TERCERO: Informar sobre esta decisión al Instituto de Valoración de Manizales, advirtiéndole que se dejará a disposición la cuota parte del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151114 con su diligencia de secuestro, para el

proceso de jurisdicción coactiva que se tramita ante el Instituto de Valoración de Manizales contra Mauricio López Jiménez, Alba Jiménez López y Alexander López Jiménez por el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151114.

CUARTO: Ordenar la entrega de los dineros hasta por valor de \$1.318.367 a la parte demandante a través de su apoderado Dr. Cesar Augusto Álzate Zambrano C.C. 79.528.725

QUINTO: Poner en conocimiento de las partes, el despacho comisorio 067-21 debidamente diligenciado por la inspección quinta urbana de policía local.

SEXTO: Poner en conocimiento los informes rendidos por el secuestre designado de los meses de febrero y marzo del presente año.

SÉPTIMO: Comunicar al secuestre designado, empresa Dinamizar Administración S.A.S., que han cesado sus funciones para este proceso, y que las mismas continúan para el proceso de jurisdicción coactiva que se tramita ante el Instituto de Valoración de Manizales contra Mauricio López Jiménez, Alba Jiménez López y Alexander López Jiménez por el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151114.

OCTAVO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316a6aa06fc2f19687f367291f3a17af94a199e0fb5894ab6b8b71154a8e9465**

Documento generado en 13/05/2022 04:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>